

Resolución de 10 de enero de 2022, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales así como las cuotas individuales para el año 2022 para la cigala de la zona VIIIc, para los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo Cantábrico y Noroeste.

La Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, establece un Plan de gestión para los buques censados en el caladero Cantábrico Noroeste.

La cigala, *Nephrops norvegicus*, que se captura en la zona CIEM 8c, stock NEP/08C (incluye dos unidades funcionales, UF25 –zona de Galicia– y UF31 –hacia la zona de Cantabria–) el último año que pudo ser capturada por la flota fue en 2016. Dada la mala situación de esta población, los años siguientes, 2017 y 2018, los Reglamentos anuales del Consejo que fijaron las posibilidades de pesca, establecieron para ambos años un TAC igual a cero. El Reglamento de 2019 fijó un TAC de 2 toneladas, destinadas exclusivamente a la realización de campañas científicas que permitieran una mejor evaluación de este stock. Los años siguientes, 2020 y 2021, la situación ha permanecido igual, los Reglamentos anuales sólo han permitido capturas realizadas en el marco de campañas científicas, siendo el TAC para tal fin de 2,7 t. y 2,4 t. en cada uno de los años respectivamente. El CIEM ha realizado la evaluación científica para cada una de las dos unidades funcionales. Para la UF 25, en base al asesoramiento en rendimiento máximo sostenible y a la aplicación del principio de precaución, las capturas en 2022 tienen que seguir siendo cero. En cambio, para la UF 31, en base al asesoramiento en rendimiento máximo sostenible, las capturas en 2022 no deben ser superiores a 20 toneladas. La evaluación del CIEM señala también como cifra estimada de descartes en 2020, 10 toneladas. Dado que se trata de especie con alta supervivencia reconocida, se ha podido demostrar gracias a los estudios del Instituto Español de Oceanografía, que un porcentaje de las cigalas devueltas al mar sobreviven. Por ello, pese a que la propuesta de la Comisión Europea de un TAC UE, para la UF 31, era de 10 toneladas, gracias a estos estudios se ha conseguido que se reconozca un TAC UE de 14 toneladas, de las que 13 corresponden a España y 1 a Francia. Así, tras el Consejo de Ministros de pesca de la Unión los pasados 12, 13 y 14 de diciembre, que asignó las posibilidades de pesca para determinados stocks y grupos de stocks en aguas de la Unión Europea, para las flotas de la Unión, la cuota inicial definitiva para España del stock NEP/08C en la UF 31, es de 13 toneladas. La Orden AAA/2534/2015, establece el reparto del 100 % de la cuota de España a las flotas de arrastre de fondo Cantábrico y Noroeste y a otros censos y modalidades censadas en el Cantábrico y Noroeste, en un 94,29 % y 5,71 % respectivamente. Dado que la pesquería lleva cinco años cerrada, no hay sobrantes generados a repartir, por lo que procede adelantar el reparto de la cuota entre los barcos de arrastre de fondo Cantábrico y Noroeste. En el momento actual las diferentes entidades asociativas a las que pertenecen los barcos de arrastre de fondo Cantábrico y Noroeste, no han terminado de comunicar a la Secretaría General de Pesca, el tipo de gestión por el que optan los barcos para la campaña 2022; por esta razón en esta Resolución solamente sale el listado individualizado de barcos, con su porcentaje de posibilidades de pesca de NEP/08C, y los kilos de cuota que les corresponden. El reparto del resto de stocks, para los que el arrastre de fondo Cantábrico y Noroeste cuenta con reparto individual de posibilidades individual, se realizará una vez se haya finalizado el cierre de la campaña

2021, a la vez que se ajustará este reparto para dar cuenta de las gestiones conjuntas dentro de este censo e indicar las entidades asociativas de cada barco. En base a lo anterior, la Secretaría General de Pesca, oído el sector, resuelve lo siguiente:

Primero.

Publicar el reparto de la cuota de España de cigala de la zona 8C, unidad funcional 31, y que solamente podrá ser pescada en la unidad funcional 31, a las dos modalidades del Cantábrico y Noroeste, de acuerdo a sus claves de reparto reconocidas en la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, establece un Plan de gestión para los buques censados en el caladero Cantábrico Noroeste:

- ?Cuota definitiva de España: 13.000 kilos.
- ?Arrastre de fondo Cantábrico y Noroeste: 12.258 kilos.
- ?Otros censos y modalidades censadas en el Cantábrico y Noroeste: 742 kilos.

Segundo.

Publicar en anexo, el reparto de los 12.258 kilos a los barcos de arrastre de fondo Cantábrico y Noroeste, en base a sus porcentajes de posibilidades de pesca individuales.

Tercero.

Esta Resolución surte efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Cuarto.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 10 de enero de 2022.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO

NEP/08C

CFRBarcoPorcentaje de cuota (%)Cuota definitiva (kg)ESP000005948ILLA DA
CREVA.3,030303371ESP000014126HIMAJO PRIMERO.1,010101124ESP000015313PICO
SACRO.1,510101185ESP000015969RIA DE MUROS.00ESP000022590COSTA DA
BARCA.1,010101124ESP000023061GAZTELUGATXE.1,010101124ESP000023062AKETXE.1,010101124ESP0000
UNO.2,020202248ESP000023328MARPAR SEGUNDO.2,020202248ESP000023369POMBO
UNO.1,010101124ESP000023450BURELES.1,010101124ESP000023639O
CANTIÑO.2,356902289ESP000023709SABINO SEGUNDO.1,212121149ESP000023724RIO
XUNCO.1,346801165ESP000023748NUEVO
MARINA.1,212121149ESP000023833XUDEMIL.1,510101185ESP000023897BAUTISTA

PINO.1,515152186ESP000023918LUSCINDA.1,010101124ESP000023996RIA DE
MARIN.1,010101124ESP000024087TRAVESIA.1,010101124ESP000024090MENDAÑA.1,346802165ESP00002411
PEDROSA.00ESP000024283SERENIN.14,1414141733ESP000024284ABRELA.00ESP000024301ISLA DE
SANTA.1,010101124ESP000024352MEIRA DA COSTA.1,010101124ESP000024563ARRETXU
BERRIA.1,010101124ESP000024580ANDREKALA
BERRIA.1,010101124ESP000024628CRUNIA.00ESP000024646CABO SAN
LORENZO.1,010101124ESP000024668ANA ISABEL.1,010101124ESP000024724HERMANOS SAN
SALVADOR.2,525252310ESP000024732VILABOA UNO.2,525253310ESP000024760POMBO
TRES.1,010101124ESP000024761POMBO CINCO.1,010101124ESP000024844POMBO
SEIS.1,010101124ESP000024893POMBO CUATRO.1,010101124ESP000025084ALBA
MAR.1,010101124ESP000025152ENSENADA DE BUEU.1,010101124ESP000025162HERMANOS
SOAGE.1,010101124ESP000025200FARO DE
ONS.2,020202248ESP000025217RINCHADOR.1,212121149ESP000025218BOTEIRA
PRIMERO.1,010101124ESP000025288SANPER.1,010101124ESP000025484VIRGEN DEL
FARO.1,346801165ESP000025570PLAYA DE AGUIÑO.1,212121149ESP000025579MARIA DOS
ANXOS.1,010101124ESP000025665AFANUDA SEGUNDO.1,010101124ESP000025666NOVO
TAIS.1,010101124ESP000025863PLAIA DE
RUETA.2,020202248ESP000025916PESCASAR.00ESP000025924VIRGEN
SEGUNDA.2,356903289ESP000026018PIFE.1,010101124ESP000026063TRAVESAU.1,010101124ESP000026105PI
LADRA.2,020202248ESP000026144VIRGEN
TERCERA.1,346802165ESP000026196AMENEIRO.1,212121149ESP000026204AIROA.2,030303249ESP000026285
SAN CIBRAN.1,010101124ESP000026546JALISCO
UNO.1,010101124ESP000026548BEJAR.1,010101124ESP000026595NUEVO
SOCIO.1,515152186ESP000026677SEGUNDA DEL MAR.1,010101124ESP000026748PRAIA DO
TOURO.1,010101124ESP000026816BALEIRO PRIMERO.3,030303371ESP000027170NUEVO PESQUERO
LIJO.1,010101124ESP000027773ELEUTERIO JOSE BALAYO.4,040404495